

subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en, la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Que la finca se encuentra ocupada por los propios deudores.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si no fuere posible la notificación de las subastas a los ejecutados, se entenderán notificados, mediante los edictos publicados.

Santander, 25 de octubre de 2007.—La secretaria, Ana María Vega González.
07/15165

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,
Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra la empresa de DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 2 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por DON PEDRO MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ contra DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES por un importe de 2.462,76 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064013607.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON ARTHUR GONZÁLEZ PAREDES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 2 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
07/13627

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 94/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON ALEJANDRO PALOMARES ROJI, DON RUBÉN FRAILE FUENTE contra la empresa de DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 1 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda rectificar el auto dictado con fecha de 26 de junio de 2007, en el sentido de que donde dice: «... se ha dictado auto de insolvencia... en procedimiento DEM 567/06 EJ 94/07», debe decir: «... se ha dictado auto de insolvencia... en procedimiento DEM 515/06 EJE 3/07».

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez, Carlos de Francisco López.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON FERNANDO ÓSCAR GARCÍA BERNARDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 1 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
07/13778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 209/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 209/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON CRISTINEL VIOREL DUCEAG contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.» y «PROMOTORA SEYLI, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así: